CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CÁMARA
DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

2024 AGO 12 P 2:05

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2024-14

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO ANTE EL INMINENTE PASO DE LA TORMENTA TROPICAL ERNESTO, Y AUTORIZAR LA COMPRA DEL EQUIPO, SUMINISTROS Y ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES Y LOS DAÑOS PROVOCADOS POR ESTE FENÓMENO ATMOSFÉRICO EN LOS 40 DISTRITOS REPRESENTATIVOS QUE COMPONEN ESTE CUERPO LEGISLATIVO.

Artículo 1.- Facultad Legal

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

Artículo 2.- Declaración de Emergencia

Se declara un estado de emergencia en la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante el inminente paso de la tormenta tropical Ernesto, y autorizar la compra del equipo, suministros y artículos de primera necesidad necesarios para atender las necesidades y los daños provocados por este fenómeno atmosférico en los 40 distritos representativos que componen este Cuerpo Legislativo.

Artículo 3.- Medidas de Emergencia

Para alcanzar los propósitos dispuestos en esta Orden Administrativa, se autoriza al Administrador de la Cámara de Representantes a ejecutar esta política pública conforme a las mejores prácticas de transparencia, sana administración y la protección de los limitados recursos gubernamentales, pero sin sujeción a los reglamentos de subastas y compras vigentes.

Artículo 4.- Interpretación

El presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia que surja sobre esta Orden Administrativa.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que culmine la emergencia provocada por este fenómeno atmosférico.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de agosto de 2024.

Rafael Hernández Montañez